

Boletín Oficial de Cantabria

Año XLIX

Viernes, 18 de octubre de 1985. — Número 167

Página 1.805

SUMARIO

1.806

1.806

1.807

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca. — Orden de 10 de octubre de 1985, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, por la que se establecen medidas de apoyo para la elaboración de quesos artesanales

3. Otras disposiciones

II. ADMINISTRACION DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

II. ADMINISTRACION MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

independientes y auxiliares, cuentas de presupuestos ordinarios y cuentas de Administración del Patrimonio

4. Otros anuncios

IV. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander. – Expediente número 52/85

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega. – Expediente número 553/85

1.812

1.811

1.810

1.810

I. DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

de acuerdo con el nuevo régimen local»

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 10 de octubre de 1985, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, por la que se establecen medidas de apoyo para la elaboración de quesos artesanales.

La Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de julio de 1970 («B. O. E.» número 186, de 5 de agosto), por la que se aprueban las normas generales de definición, denominación, composición y características de

los quesos y de los quesos fundidos, modificada en el punto 2 del artículo 5º de su anexo único por la Orden del mismo Departamento Ministerial de fecha 17 de abril de 1978 (B. O. E.» número 100, de 27 de abril), prohíbe emplear leche no pasterizada para la elaboración de quesos que hayan de expedirse al consumo antes de los dos meses siguientes a su promoción.

Asimismo, la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 25 de junio de 1968 («B. O. E.» número 185, de 2 de agosto), por la que se regulan medidas de lucha contra la brucelosis, establece en su artículo 2º la obligatoriedad de la pasterización previa de la leche para la elaboración de todos los tipos de quesos comprendidos en la clasificación de «quesos frescos» y de aquellos cuyo consumo se realice antes de los dos meses siguientes a su fabricación.

Por todo lo anterior, y dada la importancia de nuestra Región en la elaboración de quesos artesanales, cuya fabricación y apoyo ha de proporcionar un incremento de renta a las zonas de economía más frágil, con unos productos que aporten un mayor valor añadido a la vocacional explotación ganadera, esta Consejería ha resuelto:

Primero.—Los elaboradores artesanales que individual o colectivamente se dediquen a la elaboración de quesos frescos o de aquéllos de maduración inferior a los dos meses, podrán solicitar de esta Consejería las siguientes ayudas:

a) Subvención de hasta el 25% de la inversión necesaria para el acondicionamiento o construcción, en

su caso, de locales de quesería.

b) Subvención de hasta el 40% de la inversión de maquinaria e instalaciones para la elaboración de quesos frescos.

c) Para los elaboradores artesanales que se constituyan en cooperativa, sociedad agraria de transformación u otro tipo de agrupaciones, las subvenciones establecidas en los apartados anteriores podrán alcanzar el 30% y el 50%, respectivamente.

Segundo.—La concesión de los beneficios previstos en la presente Orden deberán ser solicitados antes de haberse iniciado las obras de instalación o

modificación.

Tercero.—Los interesados solicitarán estas ayudas mediante instancia dirigida a esta Consejería, acompañada de una memoria en la que se justifiquen convenientemente las inversiones proyectadas, así como planos de las obras a realizar y del emplazamiento de las máquinas, presupuesto, factura pro-forma de la casa suministradora de la maquinaria e instalaciones y fotocopia de estatutos, reglamento o escrituras de constitución en el caso de agrupaciones.

Cuarto.—Los modelos de solicitud estarán a disposición de los interesados en las Agencias de Extensión y Formación Agraria o en la Sección de Industrialización y Comercialización Agraria y Pesquera de esta Consejería, donde se les prestará, en su caso, el asesoramiento necesario para su cumplimentación.

Quinto.—Examinada la documentación presentada en la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, se comunicará a los interesados la aprobación o denegación de la subvención solicitada.

Sexto.—Comprobada la inversión por personal técnico de esta Consejería, se procederá a la tramitación

para el pago de la subvención concedida.

Séptimo.—Igualmente se podrán acoger a los anteriores beneficios los elaboradores de quesos artesanales que se encuentren en situación de ser declarados como denominaciones genéricas o específicas por esta Consejería.

Octavo.—Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de

Cantabria».

Color of Street At

Santander, 10 de octubre de 1985.

EL CONSEJERO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA, Vicente de la Hera Llorente

CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 10 de octubre, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, por la que se desarrolla el Real Decreto 1.573/1985, de 1 de agosto, que regula las denominaciones genéricas y específicas de productos alimentarios.

El Real Decreto 1.573/1985, de 1 de agosto, publicado en el «B. O. E.» número 214, de fecha 6 de septiembre de 1985, introduce unas nuevas definiciones de protección de calidad para aquellos productos alimentarios que tengan especial interés económico y social.

Con el objetivo de promover la mejor defensa de los productos de nuestra Región frente a la competencia, y favorecer su comercialización, se estima conveniente dictar una norma que regule esta materia.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección regional de la Producción Agraria, esta Consejería ha

resuelto:

Artículo 1.º—Para la obtención por un producto de la calificación de denominación genérica o específica, cuya definición y regulación se establecen en el Real Decreto 1.573/1985, de 1 de agosto, los particulares y entidades públicas presentarán ante la Dirección Regional de la Producción Agraria de esta Consejería instancia acompañada de memoria justificativa que acredite suficientemente que el producto reúne las características correspondientes a la denominación de calidad solicitada.

Artículo 2.º—A la vista de la documentación presentada, y una vez emitidos los informes técnicos preceptivos, esta Consejería otorgará, en su caso, con carácter provisional, la denominación solicitada, que será publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Por la Dirección General de la Producción Agraria se designará, con carácter también provisional, el órgano rector de la denominación concedida, que será el encargado de elaborar su propio Reglamento, y lo remitirá a esta Consejería para su aprobación definitiva y posterior publicación en los diarios oficiales.

Santander, 10 de octubre de 1985.

EL CONSEJERO DE GANADERIA,
AGRICULTURA Y PESCA,
Vicente de la Hera Llorente

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO

Dirección de Vivienda, Ordenación del Territorio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, 3º, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Arturo Alonso Trueba, para la construcción de hostal de carretera en suelo no urbanizable de Molledo-Portolín.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 4 de septiembre de 1985.—El secretario de la Comisión, Jesús María Souto Aller.

II. ADMINISTRACION DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES DE LA RIOJA

Notificación de denuncias

Habiéndose intentado la notificación de las denuncias habidas en los expedientes de sanción números: LO-06090-0, por presunta infracción a la legislación de transportes (artículo 34 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera), al señor don J. María Cos Salas, con domicilio en Torrelavega, y no siendo posible realizarla, por ausente durante las horas de reparto, según certificado devuelto por el servicio de Correos, es por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se efectúa dicha notificación por este medio.

La Rioja, octubre de 1985.—El director provincial, Segundo José Mesado Lobato. 1.205

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE SANTANDER

Zona Marítima del Cantábrico

EDICTO

Don Arturo Gómez Pardo, capitán de corbeta (RNA), instructor del expediente administrativo número 92/85, instruido por el extravío de la libreta de inscripción marítima de don Ricardo Fernández Canal, inscripto al folio 92 de 1980 del Distrito Marítimo de Santander,

Hago Saber: Que por resolución del ilustrísimo señor comandante militar de Marina de Santander, el mencionado documento ha sido declarado nulo y sin valor, incurriendo en responsabilidad aquel que, poseyéndolo, no hiciera entrega del mismo a la autoridad de Marina.

Santander, 10 de octubre de 1985.—El CC. instructor, Arturo Gómez Pardo.

INSTITUTO DE ESTUDIOS DE ADMINISTRACION LOCAL

Resolución de 2 de octubre de 1985, del Instituto de Estudios de Administración Local, por la que se conVoca el I Curso sobre «Las relaciones de los municipios y las Comunidades Autónomas, de acuerdo con
el nuevo régimen local»

De acuerdo con lo dispuesto en su reglamento de 24 de enero de 1985, el Instituto de Estudios de Administración Local, en colaboración con la Consejería de la Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, en virtud del convenio establecido con la misma, convoca al I Curso sobre «Las relaciones de los municipios y las Comunidades Autónomas, de acuerdo con el nuevo régimen local», con sujeción a las siguientes normas:

Primera.—El Curso tiene por objeto:

—Control de las Comunidades Autónomas sobre las corporaciones Locales sobre los siguientes aspectos: Jurídico.

De actos y acuerdos corporativos.

Económico.

Urbanístico.

Actividades específicas (actividades molestas, asistencia sanitaria, enseñanza, etc.)

-Relaciones de cooperación y coordinación:

Asistencia a las Corporaciones Locales por parte de las Diputaciones Provinciales.

Asistencia a las Corporaciones Locales por parte de las Comunidades Autónomas.

—Delegación de competencias:

Del Estado.

De las Comunidades Autónomas.

De las Diputaciones Provinciales.

Segunda.—Podrán participar en el Curso los alcaldes y concejales que lo deseen, y los funcionarios municipales, en especial los secretarios de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Igualmente, podrán participar los funcionarios que presten su servicio a la Diputación Regional de Cantabria cuyos cometidos estén relacionados con la Administración Local.

El número de plazas es limitado por razones de espacio. Si las solicitudes excediesen del mismo, la selección se efectuará en base a criterios objetivos, reservándose un cupo para los funcionarios de la Comunidad Autónoma.

Tercera.—El Curso tendrá lugar los días 9 al 12 de diciembre próximo, en régimen de mañana y tarde, en santander, en el local que se designe por la Consejería de la Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria.

Cuarta.—El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria». Las solicitudes deberán dirigirse, según modelo adjunto. al consejero de la Presidencia de la Diputación Regional de cantabria (Casimiro Sainz, 4, 39003, Santander), pudiendo presentarse, bien directamente en el Registro General de la Consejería, o por cualquiera de los procedimientos a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Quinta.—Antes del comienzo del Curso los admitidos al mismo deberán abonar por giro a la Tesorería-Contaduría del Instituto de Estudios de Administración Local (Santa Engracia, 7, 28010, Madrid) la cantidad de 3.000 pesetas en concepto de derechos de matrícula y expedición de certificados:

Sexta.—al término del Curso, a los participantes que hayan asistido con regularidad se les expedirá el correspondiente certificado.

Madrid, 2 de octubre de 1985.—El director del Instituto, Fernando de Terán Troyano.

MODELO DE INSTANCIA

Póliza del Estado de 25 ptas.

I CURSO SOBRE LAS RELACIONES DE LOS MUNICIPIOS Y LAS COMUNIDADES AUTONOMAS, DE ACUERDO CON EL NUEVO REGIMEN LOCAL

Apellidos y nombre		Lugar de nacimie	nto	Fecha de nacimiento
D.N.I. número	expedido en		el,de	de 19
Domicilio			Titulos académicos	
Calle	Telé	fono		
PoblaciónDistrito postal				
Subgrupo de funcionarios al que pertenece:			Titulos profesionales	
Servicios efectivos en la Administración Local, Central o Institucional:			Puestos dese en cada uno:	empeñados y liempo de servicio
Años	Meses	Dias		
Corporación y puesto que ocupa en la actualidad:				
Censo de población del aprobada.	municipio según la últir	na rectificación		
El eus augeribo solicita de	VV L so le admita al ref	erido curso.		

El que suscribe solicità de V. I. se le dallittà di 1919/1-

de 198

ILMO. SR. CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA DE LA DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

III. ADMINISTRACION MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE LUENA

Anuncio de subasta

Objeto: «Acondicionamiento de los caminos de acceso a los barrios de Los Pandos y Vozpornoche y urbanización de plaza en San Miguel de Luena.»

Tipo: 5.210.995 pesetas, a la baja. Plazo de ejecución: Seis meses.

Garantías: La provisional será de 104.219 pesetas,

y la definitiva, de 260.549 pesetas.

Documentos que deben presentar los licitadores: Documento de calificación empresarial, alta en licencia fiscal, justificante de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social y declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

Presentación de plicas: En la Secretaría del Ayuntamiento, dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», en horas de nueve a catorce.

Apertura de plicas: A las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones, en la Casa Consistorial.

Pliego de condiciones: Durante los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» podrán presentarse reclamaciones contra el mismo.

Modelo de proposición: Don..., vecino de..., con documento nacional de identidad..., expedido en..., en nombre propio (o en nombre y representación de..., domiciliado en...), se compromete a ejecutar las obras de «acondicionamiento de los caminos de acceso a los barrios de Los Pandos y Vozpornoche y urbanización de plaza en San Miguel de Luena», con estricta sujeción al proyecto técnico, pliegos de condiciones y demás documentación en la cantidad de... (letra y número) pesetas.

(Lugar, fecha y firma.)

Luena a 3 de octubre de 1985.—El alcalde, Gonzalo Ruiz Ruiz.

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

ANUNCIO

Extracto de pliegos de condiciones

Objeto del contrato: Construcción emisario en la ^{zona} del Espadañal, según proyecto del ingeniero don Ramón Collado Lara.

Precio máximo: 11.386.471 pesetas.

Plazo: Cuatro meses.

Pagos: Contra certificaciones del técnico-director de la obra, existiendo crédito en el presupuesto de inversiones.

Pliego de condiciones: Estará de manifiesto en las oficinas municipales, de nueve a catorce horas, los días laborables.

Garantía provisional: Para tomar parte en la subasta será de 227.738 pesetas.

Garantía definitiva: Se elevará a 455.476 pesetas.

Modelo de proposición

Don..., con domicilio en..., con documento nacional de identidad número..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de...), toma parte en la subasta para la adjudicación de las obras «Construcción emisario en la zona del Españadal», anunciada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número..., de fecha..., a cuyos efectos hace constar:

a) Ofrece el precio de... pesetas sobre el tipo de

licitación.

b) Declara no hallarse incurso en ninguna causa de incapacidad e incompatibilidad.

- c) Acompaña documentación acreditativa de constitución de la garantía provisional para participar en la subasta.
- d) Acepta cuantas obligaciones se deriven de los pliegos de condiciones.
- e) Presenta documentación justificativa del alta de la licencia fiscal del impuesto industrial.

Suances,... de... de 1985.

(El licitador.)

La presentación de plicas se hará en las oficinas municipales, en los veinte días siguientes a la publicación de este anuncio.

Apertura.—Al día siguiente de aquel en que termine la presentación.

Suances, 3 de octubre de 1985.—El alcalde (ilegible).

JUNTA VECINAL DE SILIO (Ayuntamiento de Molledo)

Anuncio de subasta

Autorizado por la Diputación Regional de Cantabria (Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza) con fecha 7 de agosto de 1985, se saca a subasta pública con carácter extraordinario, el aprovechamiento de la caza mayor y menor en el monte «Las Cocías» Nº 363 de U. P. perteneciente a Silió, bajo el tipo de tasación de 98.800 pesetas.

Plazo de presentación de propuestas.—Durante el plazo de 10 días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, en el Ayuntamiento de Molledo, en horas de nueve a catorce.

Apertura de plicas.—Al día siguiente a aquel en que

termine el plazo de presentación.

Garantía.—Para optar a la subasta será preciso presentar junto con la proposición el resguardo acreditativo del ingreso de la cantidad correspondiente al 3 % de la tasación.

Condiciones particulares.—Además de las normas generales que regulan tales aprovechamientos serán tenidas en cuenta las siguientes:

a) Los cazadores del pueblo cazarán gratuitamente, sea quien sea el adjudicatario, excepto cuando sea las propia Junta Vecinal; se entiende por cazador del pueblo aquel residente en Silió, el nacido en Silió y no residente en Silió y el residente o no residente en Silió casado con una hija del pueblo.

b) Que los adjudicatarios del coto serán responsables subsidiariamente de los daños que causen tanto en el monte como en los cierres de terrenos, alambra-

das, estacado, portillas, etc.

c) Se fijan como días de caza todos los días de la semana laborables o festivo, y, en el caso que los adjudicatarios no asistan, podrán cazar los cazadores del pueblo indicados en el párrafo «a».

Duración del contrato.—Cinco años.

Modelo de proposición.—Don..., mayor de edad, natural de... y vecino de..., con documento nacional de identidad número..., enterado del pliego de condiciones económico-administrativas de la subasta de aprovechamiento extraordinario de caza en el monte «Las Cocías», número 363 del C. U. P. oferta la cantidad de... pesetas (en letra y número) anuales.

Molledo, 5 de octubre de 1985.—El alcalde, Juan

del Valle Torre.

Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE TORANZO

EDICTO

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 11 de septiembre de 1985, con el voto favorable de siete concejales de los nueve que forman esta Corporación, a la que han asistido siete concejales y han votado todos, ha sido aprobado, definitivamente, el presupuesto ordinario para 1985, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos. (Artículo 14-2 de la Ley 40/1981.)

Gastos

Remuneraciones del personal, 6.744.327 pesetas.

Compra de bienes corrientes y de servicio,

4.428.400 pesetas.

Intereses, 273.168 pesetas.

- Transferencias corrientes, 870.000 pesetas.
- Transferencias de capital. 2.857.581 pesetas.
- Variación de pasivos financieros, 826.524 pesetas.

Total gastos, 16.000.000 de pesetas.

Ingresos

- Impuestos directos, 3.612.124 pesetas.
- Impuestos indirectos, 1.251.838 pesetas.
- Tasas y otros ingresos, 947.887 pesetas.
- Transferencias corrientes, 6.750.751 pesetas.
- Ingresos patrimoniales, 437.400 pesetas.
- Enajenación de inversiones reales, 3.000.000 de pesetas.

Total ingresos, 16.000.000 de pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento. Santiurde de Toranzo a 10 de octubre de 1985.— El presidente (ilegible).

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días y ocho mas, contra los valores independientes y auxiliares:

Pesaguero, 1984.

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Lev de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra las cuentas de presupuestos ordinarios:

Pesaguero, 1984.

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Lev de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días y ocho más, contra las cuentas de Administración del Patrimonio:

Pesaguero, 1984.

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Comunidad de Propietarios de Valdenoja, 6-C, 8-C y 8-D, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para instalar un depósito de gas propano de 19.788 litros, a em-

plazar en Valdenoja, 6-C, 8-C y 8-D.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría

de este Ayuntamiento.

En Santander a 3 de octubre de 1985.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Don Julio González Sainz solicita permiso de este excelentísimo Ayuntamiento para instalar elementos frigoríficos y de servicio con 3,91 CV. para carniceríacharcutería, en Avelino Gutiérrez, número 2, bajo.

Durante el plazo de diez días se admitirán

reclamaciones.

Santander, 2 de octubre de 1985.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

EDICTO

Por don Serafín Palacio Madrazo se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de almacén de pescado, en la calle General Salinas, 28, de este

municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santoña a 18 de mayo de 1985.—El alcalde (ilegible). 750

AYUNTAMIENTO DE LA HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

EDICTO

Por este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 27 de septiembre de 1985, se acordó la iniciación de los pertinentes trámites para proceder a la expropiación forzosa, en procedimiento de urgencia, para proceder a la imposición forzosa de servidumbre de acueducto y de expropiación de terreno con el fin de cumplimentar y realizar los proyectos de obras de saneamiento en Villar, Argüeso y Entrambasaguas-La Lomba, aprobados por esta Corporación en sesión celebrada el día 14 de junio del actual e incluidos en el Plan Provincial de Obras y Servicios de la Diputación Regional de Cantabria para 1984, y aprobados asimismo por esa Diputación Regional con fecha 28 de junio de 1985. Aprobándose también la relación concreta e individualizada de los bienes que se han de ocupar y de los bienes en los que se ha de imponer servidumbre de acueducto, así como la lista de los interesados en citada expropiación, que son los siguientes:

Relación de propietarios según proyectos

Saneamiento en Argüeso

a) Propietarios de terrenos afectados por la imposición forzosa de servidumbre de acueducto.

-Doña Leónides Obeso, vecina de Argüeso, con una superficie a imponer servidumbre forzosa de 420 metros cuadrados, parcelas 32 y 33 del polígono 26.

-Don Anastasio Palazuelos, vecino de Santander, con una superficie de 180 metros cuadrados, en un huerto urbano del pueblo de Argüeso.

Propietarios de terrenos a expropiar:

-Doña Leónides Obeso, vecina de Argüeso, en una superficie de 20 metros cuadrados, en la parcela 32 del polígono 26.

Saneamiento en Villar

a) Propietarios de terrenos afectados por la imposición forzosa de servidumbre de acueducto.

-Doña Liboria Ortega, vecina de Villar, con una superficie de 510 metros cuadrados, en una huerta urbana.

-Hros. de don Paulino León, en una superficie de 270 metros cuadrados, en una huerta urbana.

-Doña Tomasa Díez Santiago, en una superficie de 60 metros cuadrados, en una huerta urbana.

-Hros. de don Paulino León, en el patio de la caa, en una superficie de 210 metros cuadrados, vecinos le Reinosa.

Don Antonio Fernández Sanmillán, en el patio le la casa, en una superficie de 72 metros cuadrados, ecino de Villar.

Saneamiento en Entrambasaguas-La Lomba

a) Propietarios de terrenos afectados por la imposición forzosa de servidumbre de acueducto:

—Don Lucas García, en una superficie de 156 metros cuadrados, en la parcela número 201, polígono 62, vecino de Madrid.

—Don Fernando Rodríguez, en una superficie de 216 metros cuadrados, en la parcela número 202, polígono 62, vecino de Madrid.

—Don Francisco Díez, en una superficie de 87 metros cuadrados, en la parcela número 207, polígono 62, vecino de Abiada.

—Don Bautista García Pérez, en una superficie de 90 metros cuadrados, en parcela número 228, polígono 62, vecino de Madrid.

-Doña Petra Díez, en una superficie de 276 metros cuadrados en la parcela número 242, polígono 62, vecina de Valladolid.

—Don Julián Gutiérrez, en una superficie de 426 metros cuadrados, en la parcela 244 del polígono 62, vecino de Entrambasaguas.

-Doña María de los Ríos, en una superficie de 270 metros cuadrados, en la parcela número 200 del polígono 62, vecina de Reinosa.

—Don Valeriano Simón Gutiérrez, en una superficie de 600 metros cuadrados, en la parcela 179 del polígono 63, vecino de Reinosa.

b) Propietarios de terrenos a expropiar:

—Don Marcelino Rábago, en una superficie de 535 metros cuadrados, en la parcela 184 del polígono 63, vecino de Madrid.

En consecuencia, cumpliendo lo establecido en los artículos 17 y siguientes y 52 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa vigente, de 16 de diciembre de 1954, y en los artículos 16 y siguientes y 56 y siguientes del Reglamento para su aplicación, de 16 de abril de 1957, se somete a información pública mencionado expediente expropiatorio por el plazo de quince días, a fin de que los que se consideren afectados por aquella expropiación aleguen lo que estimen conveniente, tanto en lo que se refiere a la necesaria ocupación, como a la urgencia del procedimiento.

El aludido proyecto se encuentra de manifiesto en

estas oficinas municipales.

Hermandad de Campoo de Suso a 2 de octubre de 1985.—El alcalde (ilegible).

IV. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 52/85

Don José Ignacio Alvarez Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y

Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo número 52/85, a instancia del procurador señor Nuño Palacios, en representación de don José Luis Fernández Coterillo Fernández, contra don Ricardo Millán Portilla, mayor de edad, de esta vecindad, sobre reclamación de cantidad; en los que he mandado sacar a pública subasta, en la sala de audiencia de este Juzgado, por término de veinte días, los bienes al pie reseñados, en las siguientes condiciones:

1ª Se celebrará en primera subasta el próximo día 19 de noviembre, a sus once horas; en segunda, si la anterior quedase desierta, el 20 de diciembre, a sus once horas, y si quedase desierta, en tercera, el 16 de enero,

a sus once horas.

2.ª Servirá de tipo en primera subasta el valor de tasación; en segunda, con rebaja del 25 % de la tasa-

ción, y en tercera, sin sujeción a tipo.

3ª Para tomar parte en cualquiera de las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor efectivo de los bienes que sirva de tipo para la subasta, y en tercera subasta, la misma cantidad que para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

- 4ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes referida o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto; y las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.
- 5.ª Los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, quienes deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y los créditos, cargas o gravámenes anteriores quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, subrogándose en ellos el rematante.

Bienes objeto de subasta

Vehículo turismo marca «Ford», modelo Mustang, matrícula M-31-72-CK, valorado en 250.000 pesetas.

Urbana número 52. Local del piso 4º, señalado con la letra F, hoy transformado en una vivienda vividera de la casa número 62 de la calle Marqués de la Hermida, de esta ciudad. Con una superficie aproximada de 92,44 metros cuadrados, compuesta de cocina, tres habitaciones, salón y cuarto de baño; que linda al Este, con casa número 60 de la calle Marqués de la Hermida y patio de casa; al Oeste, pasillo de escalera y otro patio de la casa; Norte, casa número 5 de la calle Columna de Sagardía y cubierta de parte del•número 1 de la planta baja, y Sur, caja de ascensores, pasillo de escalera y patio de la casa. Inscrita en la sección 2ª, A, de

este Ayuntamiento, al folio 171, Vto. número 28.469, inscripción tercera, de 18 de abril de 1984. Valorada pericialmente en 3.550.000 pesetas.

Dado en Santander a 8 de octubre de 1985.—El magistrado-juez, José Ignacio Alvarez Sánchez.—El secretario (ilegible).

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO DOS DE TORRELAVEGA

Cédula de citación

Expediente número 553/85

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito número dos de esta ciudad, en el día de la fecha se cita a don Hugo Duelli Schnlasse para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 553/85, el día 5 de noviembre, a las once treinta horas.

Se previene a las partes que deberán concurrir a dicho acto previstas de los medios de que intenten valerse, y a los presuntos culpables que residan fuera de esta jurisdicción, que no tendrán obligación de comparecer, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que en su defensa convenga y apoderar a persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren. Este apoderamiento podrá hacerse ante notario o por comparecencia ante cualquier secretario de Juzgado de Distrito o de Paz.

Se apercibe tanto a las partes como a los testigos que, de no comparecer ni alegar justa causa por dejar de hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega, 30 de septiembre de 1985.—El secretario (ilegible).

BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

Suscripción anual		Ptas.
a) Por palabra	Suscripción semestral	2.700 1.500 35 40
a) Por palabra	Anuncios e inserciones:	
	a) Por palabrab) Por línea o fracción de línea en plana lumnasc) Por línea o fracción de línea en plana lumnas	de 3 co- 120 a de 2 co- 200

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Imp. Regional - Gral. Dávila, 83 - 39006, Santander - 1985 - Ins. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003